



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : RUBY PIEDAD LOZANO PEDRAZA  
DEMANDADO : JOSÉ VICENTE RAMOS ORTÍZ  
RADICACION : 2018-00513

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 1º de agosto de 2018. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

I. Téngase por contestada la demanda a través de apoderado judicial por parte del demandado JOSÉ VICENTE RAMOS ORTÍZ. Se reconoce personería al abogado OMAR OCAMPO HOYOS para que actúe como apoderado judicial del demandado conforme al poder otorgado.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:00 P.M. del día 11 del mes de OCTUBRE de 2018, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina **218** ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**POR LA PARTE ACTORA**

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a los señores MIREYA YANETH MEDINA, IVÁN ORLANDO SIERRA VELÁSQUEZ, MARÍA LUDEN BUITRAGO BOCANEGRA y CLAUDIA LOZANO PEDRAZA.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE : RUBY PIEDAD LOZANO PEDRAZA  
DEMANDADO : JOSÉ VICENTE RAMOS ORTÍZ  
RADICACION : 2018-00513

**POR LA PARTE DEMANDADA**

TESTIMONIAL

Se orden escuchar en testimonio a la señora BEATRIZ RAMOS ORTÍZ.

INTERROGATORIO DE PARTE

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficioso y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte, por tanto no se decreta.

**DE OFICIO**

Se requiere a las partes para que en el término de cinco (5) días alleguen copia auténtica de sus registros civiles de nacimiento con las respectivas anotaciones que estos contengan.

NOTIFÍQUESE,

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó por	
ESTADO No. <u>59</u>	del
<u>09 AGO 2018</u>	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	